
PROYECTO COMÚN DE FUSION POR ABSORCIÓN

entre las sociedades

LABORATORIOS MENARINI, S.A.
(Sociedad Absorbente)

y

GUIDOTTI FARMA, S.L.U.
(Sociedad Absorbida)

El presente proyecto común de fusión (en adelante, el "**Proyecto**") se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones de las sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el "**RDLME**"). El presente Proyecto se redacta y suscribe por el Consejo de Administración de LABORATORIOS MENARINI, S.A. (en adelante también denominada "**Sociedad Absorbente**") y el Administrador Único de la sociedad GUIDOTTI FARMA, S.L.U. (en adelante también denominada "**Sociedad Absorbida**").

La operación se llevará a cabo mediante la absorción por parte de LABORATORIOS MENARINI, S.A., como sociedad absorbente, de la sociedad GUIDOTTI FARMA, S.L.U., como sociedad absorbida, en virtud de la cual GUIDOTTI FARMA, S.L.U. se integrará en LABORATORIOS MENARINI, S.A., mediante la transmisión en bloque de su patrimonio produciéndose su disolución sin liquidación, y subrogándose en todos sus derechos y obligaciones (en adelante, la "**Fusión**"). Al ser LABORATORIOS MENARINI, S.A. titular directa de la totalidad de capital social de GUIDOTTI FARMA, S.L.U. serán de aplicación las disposiciones relativas a la absorción de sociedad íntegramente participada en el régimen de fusión simplificada que se recogen en el artículo 53.1 del RDLME.

El presente Proyecto contiene las menciones legalmente exigidas, de conformidad con la normativa aplicable, según se desarrolla a continuación.

Se hace constar que, los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la Fusión (en adelante, las "**Sociedades Participantes**") se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 39 del RDLME, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.

Asimismo, el presente Proyecto será informado a los trabajadores de las Sociedades Participantes en la Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 46 del RDLME.

Motivación económica de la Fusión

La presente Fusión pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Integración de procesos comunes buscando las ventajas de la concentración empresarial, simplificación de los procesos propios de la división de sociedades y de las áreas de apoyo, básicamente en lo referente al departamento económico-financiero y al departamento del control.

- b) Profundizar en las sinergias de las Sociedades Participantes simplificando la gestión y administración de la actividad, con la reducción de costes financieros, operativos y estructurales, eliminando así duplicidades y optimizando flujos de caja y otros recursos.
- c) Agrupar en una sola sociedad los activos de las Sociedades Participantes, lo cual permitirá el aprovechamiento de capitales y mejor coordinación de actividades, que redundarán en la mejora de la gestión y control de activos obteniendo mayor capitalización en la Sociedad Absorbente y, por ende, una mayor garantía financiera frente a terceros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los respectivos órganos de administración de las Sociedades Participantes, formulan y suscriben el presente Proyecto, relativo a la absorción de GUIDOTTI FARMA, S.L.U. por LABORATORIOS MENARINI, S.A., el cual contiene la información que a continuación se detalla:

- I. Descripción de la fusión proyectada.
- II. Datos identificadores de las Sociedades Participantes en la Fusión:
 - II. a) LABORATORIOS MENARINI, S.A. (Sociedad Absorbente).
 - II. b) GUIDOTTI FARMA, S.L.U. (Sociedad Absorbida).
- III. Calendario indicativo propuesto de realización de la Fusión.
- IV. Derechos que vayan a conferirse por la Sociedad Absorbente a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas o las medidas concretas que les afecten.
- V. Implicaciones de la Fusión para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.
- VI. Toda ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades Participantes.
- VII. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.
- VIII. Consecuencias de la Fusión para el empleo.
- IX. Estatutos de la Sociedad Absorbente.
- X. Balances de fusión.

- XI. Incidencia que la Fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la Sociedad Absorbente.
- XII. La fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables.
- XIII. La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados válidos y emitidos por el órgano competente.
- XIV. Acogimiento al régimen fiscal especial.
- XV. Manifestación de los miembros del órgano de administración sobre la inaplicabilidad del artículo 42 del RDLME.

I. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN PROYECTADA

Las sociedades LABORATORIOS MENARINI, S.A. y GUIDOTTI FARMA, S.L.U. tienen intención de participar en una operación de fusión por absorción, actuando como sociedad absorbente LABORATORIOS MENARINI, S.A. y como sociedad absorbida GUIDOTTI FARMA, S.L.U., con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y transmisión en bloque de todo el patrimonio de ésta a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Como consecuencia de dicha Fusión, al ser la Sociedad Absorbente titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, el presente Proyecto no hace referencia, tal y como establece el artículo 53.1.1º del RDLME:

- (i) A las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones sociales;
- (ii) A las modalidades de entrega de acciones o participaciones de la Sociedad Absorbente a los socios de la Sociedad Absorbida;
- (iii) A la fecha de participación en las ganancias sociales o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho;
- (iv) A la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente; ni
- (v) A las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 53.1 apartados 2º a 4º del RDLME, no serán necesarios:

- (i) Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto.
- (ii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.
- (iii) La aprobación de la Fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55.1 RDLME, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente ha acordado someter la aprobación de la Fusión a la Junta General de Accionistas, la cual se prevé que tenga lugar, con carácter universal y que se apruebe por unanimidad, el día 30 de junio de 2026.

II. DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Participan en la presente Fusión, las sociedades que se detallan a continuación:

II. a) LABORATORIOS MENARINI, S.A. (Sociedad Absorbente)

La sociedad LABORATORIOS MENARINI, S.A., se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Barcelona, D. Raimundo Noguera Guzmán, el día 16 de noviembre de 1961.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 47080, Folio 186, Hoja B-76455, con domicilio social en calle Alfons XII, 587, 08918, Badalona, Barcelona, y su Número de Identificación Fiscal es A-08129181.

El capital social de la sociedad es de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL EUROS (1.202.000 €), dividido en doscientas mil (200.000) acciones nominativas de SEIS EUROS Y UN CÉNTIMO (6,01€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 200.000.

II. b) GUIDOTTI FARMA, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

La sociedad GUIDOTTI FARMA, S.L.U., se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el 31 de julio de 1997, ante el Notario de Barcelona, D. Fernando Hospital Rusiñol, con el número 2.618 de su protocolo.

Declarado el carácter de unipersonal, por ostentar LABORATORIOS MENARINI, S.A. la condición de socio único, en virtud de escritura otorgada el día 2 de julio de 1998, ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Bosch Carrera, con el número 1.899 de su protocolo, debidamente inscrita en la hoja abierta a nombre de la sociedad.

La sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 48174, Folio 91, Hoja B-162214, con domicilio social en calle Alfons XII, 587, 08918, Badalona, Barcelona, y su Número de Identificación Fiscal es B-61441374.

El capital social de la sociedad es de TRECIENTOS MIL EUROS (300.000 €), dividido y representado por quinientas (500) participaciones sociales de SEISCIENTOS EUROS (600 €) de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 500, ambas inclusive, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente asumido y desembolsado.

III. CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTO DE REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN

Un calendario indicativo para la implementación de la Fusión propuesta se adjunta como **Anexo I** al presente Proyecto.

IV. DERECHOS QUE VAYAN A CONFERIRSE POR LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS SOCIOS QUE GOCEN DE DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE VALORES O TÍTULOS QUE NO SEAN ACCIONES, PARTICIPACIONES O, EN SU CASO, CUOTAS, O LAS MEDIDAS CONCRETAS QUE LES AFECTEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.3º del RDLME, se hace constar que no existen ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni personas que gocen de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, ni tenedores de valores o títulos que no sean acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de derecho alguno por tales conceptos.

V. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.4º del RDLME, se hace constar expresamente que la Fusión no tendrá incidencia o implicación alguna para los acreedores de las Sociedades Participantes, salvo el hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente. En este sentido, no se ofrecen garantías personales ni reales a los acreedores de las Sociedades Participantes, más allá de las que, en su caso pudieran tener concedidas los acreedores, dado que la Sociedad Absorbente es igual o más solvente que la Sociedad Absorbida.

La declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15 del RDLME se adjunta al presente como **Anexo II** para los fines previstos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar el derecho de los acreedores cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la publicación del presente Proyecto y aun no hubieran vencido en el momento de dicha publicación, a ejercer derechos previstos en el artículo 13 y 14 del RDLME.

De conformidad con los artículos 13 y 14 del RDLME, los acreedores de las Sociedades Participantes:

- (i) cuyos derechos de crédito hayan nacido y no vencido antes de la fecha de publicación del acuerdo adoptado por la junta general de la Sociedad Absorbente del presente Proyecto;
- (ii) no estén de acuerdo con el hecho de que no se ofrezcan garantías en virtud del presente Proyecto; y
- (iii) hayan notificado a la sociedad correspondiente su disconformidad;

podrán, dado que no se prevé que el Proyecto sea depositado en el Registro Mercantil, dentro del plazo de un (1) mes a partir de la fecha de publicación del acuerdo adoptado por la junta general de la Sociedad Absorbente aprobando la Fusión, solicitar del Registro Mercantil que nombre un experto independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RDLME.

El ejercicio de los derechos previstos en el artículo 13 del RDLME no paralizará la Fusión ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con el artículo 14 del RDLME, los acreedores, para que se les concedan o completen las garantías de sus créditos, deberán demostrar que la satisfacción de sus derechos está en riesgo debido a la Fusión proyectada y que no han obtenido garantías adecuadas de la sociedad correspondiente.

VI. TODA VENTAJA ESPECIAL OTORGADA A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.5º del RDLME, se hace constar expresamente que no se atribuirán ventajas de ningún tipo a los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes o a cualquier otro miembro de los órganos de dirección, supervisión o control de las Sociedades Participantes.

VII. DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTICIPACIONES O, EN SU CASO, CUOTAS

Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 del RDLME, se deja constancia de que los accionistas de la Sociedad Absorbente y el socio único de la Sociedad Absorbida no tienen derecho a enajenar sus acciones o participaciones sociales como consecuencia de la Fusión propuesta. Por consiguiente, no es necesario ofrecer ninguna compensación en efectivo.

VIII. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.7º del RDLME, se hace constar expresamente que no está previsto que la Fusión produzca efectos relevantes sobre el empleo de las Sociedades Participantes, salvo por el cambio de empleador de los trabajadores de la Sociedad Absorbida. Se hace constar que la Sociedad Absorbida cuenta con una plantilla de dos (2) trabajadores. Como consecuencia de la Fusión, LABORATORIOS MENARINI, S.A. quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones laborales de dichos trabajadores, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 5 y 46 del RDLME, los miembros de los órganos de administración pondrán a disposición de los trabajadores el presente Proyecto, así como el informe de los administradores sobre los efectos de la Fusión para los trabajadores, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de la Junta General que deba aprobar la Fusión.

De conformidad con el artículo 7.1.2º y el artículo 9.2 del RDLME, se adjunta como **Anexo III**, el anuncio por el que se informa a los representantes de los trabajadores de la Sociedad Absorbente y a los trabajadores de la Sociedad Absorbida, de que pueden presentar a la Sociedad Participante que los emplea, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente, observaciones relativas al Proyecto.

IX. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Teniendo en cuenta nuevamente que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, no procede ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.3º del RDLME. Por lo tanto, se hace constar expresamente a los efectos de lo

establecido en el artículo 46.1.4º del RDLME que, como consecuencia de la Fusión, no se va a producir ninguna modificación en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, por lo que se mantendrán los estatutos sociales en los mismos términos que constan inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona.

X. BALANCES DE FUSIÓN

Con arreglo a lo establecido en el artículo 43 del RDLME serán considerados como Balances de Fusión los balances correspondientes al cierre del ejercicio social, cerrados por las Sociedades Participantes el 31 de diciembre de 2025 y formulados por los órganos de administración de cada una de las Sociedades Participantes en fecha 31 de marzo de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del RDLME, los Balances de Fusión han sido debidamente verificados por el auditor de cuentas de las Sociedades Participantes, siendo la entidad PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES SL., con NIF B79031290. Se acompañan los balances de fusión al presente Proyecto como **Anexo IV**.

XI. INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO, A LOS SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDLME se hace constar que, dado que en ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión hay socios o accionistas industriales ni socios o accionistas con obligación de realizar prestaciones accesorias, no procede el otorgamiento de ningún tipo de compensación.

XII. LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.6º del RDLME, se indica que la fecha de efectos contables de la Fusión será el 1 de enero de 2026.

XIII. LA ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE APORTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS VÁLIDOS Y EMITIDOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.9º del RDLME se adjuntan al presente Proyecto como **Anexo V** los documentos que acreditan que tanto la Sociedad Absorbida como la Sociedad Absorbente se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, mediante aportación de los correspondientes certificados válidos emitidos por el órgano competente. Además, no hay constancia de deudas a esta fecha con otros organismos de la administración pública.

XIV. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

La Fusión se acogerá a las exenciones y beneficios previstos en la normativa de la Unión Europea y la normativa española, en especial, las referidas en (i) el Capítulo VII, del Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”) por lo que se aplicará el régimen de neutralidad fiscal previsto en dicha norma, y, en concreto, los artículos 76 a 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y (ii) el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Fusión será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción registral, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en la regulación aplicable contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

Las Sociedades Participantes en la Fusión presentarán un escrito conjunto ante el Ministerio de Economía y Hacienda, comunicando que se acogen a dicho régimen fiscal especial en los plazos y condiciones previstos en la normativa aplicable.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1º de la Ley de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Fusión se encuentra no sujeta al citado impuesto, al tratarse de la transmisión de un conjunto de elementos que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma en el transmitente, capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, con independencia del régimen fiscal que a dicha transmisión le resulte de aplicación en el ámbito de otros tributos. La citada transmisión se acompaña de una estructura organizativa de factores de producción materiales y humanos que permite considerar que la misma constituye una unidad económica autónoma.

XV. MANIFESTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 42 DEL RDLME

El administrador único y los consejeros que suscriben el presente Proyecto manifiestan que ninguna de las Sociedades Participantes ha contraído deudas en los tres (3) años anteriores a la suscripción del presente Proyecto para adquirir el control o activos de las Sociedades Participantes esenciales para su normal explotación o de importancia por su valor patrimonial, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del RDLME.

Y en prueba de conformidad, de acuerdo con lo establecido en artículos 4 y 39 del RDLME, los respectivos órganos de administración de las Sociedades Participantes en la Fusión suscriben y formulan el presente Proyecto a 26 de mayo del 2026.

LABORATORIOS MENARINI, S.A.


D. Claudio Bertolaccini
Presidente del Consejo


D. Francesco Michienzi
Consejero


D. Attilio Sebastio
Consejero

GUIDOTTI FARMA, S.L.U.


D. Ignacio González Casteleiro
Persona física representante del Administrador Único
LABORATORIOS MENARINI, S.A.

Anexo I

Calendario Indicativo

Solicitud de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social	A
Formulación de los balances de fusión por acuerdo del órgano de administración de las Sociedades Participantes y verificación por el auditor de cuentas de las Sociedades Participantes.	B
Redacción y suscripción del proyecto de fusión y del informe de administradores sobre el proyecto de fusión por los órganos de administración de las Sociedades Participantes.	C
Comunicación a trabajadores sobre la operación de fusión.	C + 1 días
Inserción en la página web de la Sociedad Absorbente del Proyecto de Fusión y de la información sobre la Fusión (art. 46 RDLME), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos.	C + 1 días
Puesta a disposición en el domicilio social de la Sociedad Absorbida de la documentación e información sobre la Fusión (art. 46 RDLME) a los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales y trabajadores.	C + 1 días
Aprobación por la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente del Proyecto y de la Fusión y el balance de fusión.	C + 34 días
Publicación del anuncio del acuerdo de aprobación de la Fusión en el BORME (i) en la página web de la Sociedad Absorbente, y (ii) en un diario de gran circulación de la provincia de Barcelona para la Sociedad Absorbida.	C + 38 días
Otorgamiento de la escritura pública de la Fusión.	C + 97 días
Presentación de la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.	C + 99 días
Presentación a inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.	C + 100 días
Inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.	C + 115 días
Comunicación a las autoridades fiscales de la operación de fusión efectuada (en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la inscripción registral).	C + 117 días
Presentación, en su caso, a inscripción de la fusión en otros registros públicos (Oficina Española de Patentes y Marcas, etc.).	(No existe un plazo concreto)

Anexo II
Declaración de solvencia

A los efectos del artículo 15 del RDLME el administrador único de la Sociedad Absorbida y el consejo de administración de la Sociedad Absorbente hacen la siguiente declaración:

Basándose en la información de la que disponen, que incluye el balance de la Sociedad Absorbida (GUIDOTTI FARMA, S.L.U.) a fecha 31 de diciembre de 2025 y el balance de la Sociedad Absorbente (LABORATORIOS MENARINI, S.A.) a fecha 31 de diciembre de 2025, siempre que la Sociedad Absorbente continúe operando el negocio en el curso ordinario, y después de haber realizado las indagaciones razonables, no tienen conocimiento de ninguna razón por el que la Sociedad Absorbente, después de que la operación de Fusión surta efectos, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de éstas.

Con todo lo anterior, se cumple con lo dispuesto en el artículo 15 del RDLME.

LABORATORIOS MENARINI, S.A.

		
_____ D. Claudio Bertolaccini Presidente del Consejo	_____ D. Francesco Michienzi Consejero	_____ D. Attilio Sebastio Consejero

GUIDOTTI FARMA, S.L.U.



D. Ignacio González Casteleiro
Persona física representante del Administrador Único
LABORATORIOS MENARINI, S.A.

Anexo III
Anuncio a los trabajadores

COMUNICADO A LOS TRABAJADORES Y REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

En Badalona, a 27 de mayo de 2026.

De: Dirección

A la atención de: Empleados de GUIDOTTI FARMA, S.L.U.

Asunto: Comunicado sobre la fusión por absorción de GUIDOTTI FARMA, S.L.U. por LABORATORIOS MENARINI, S.A

Estimados Sres.,

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 del del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (el "ET") , en los artículos 5.6, 7.1 y 46 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "LME") y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "Reglamento General de Protección de Datos"), por medio de la presente se le informa formalmente de la propuesta de **fusión por absorción** (la "Fusión") en virtud de la cual **GUIDOTTI FARMA, S.L.U.** (la "**Sociedad Absorbida**") será absorbida por parte de **LABORATORIOS MENARINI, S.A.** (la "**Sociedad Absorbente**").

La Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente serán denominadas conjuntamente como las "**Sociedades Participantes**".

A tal efecto, se le informa de los siguientes extremos:

1. **Fecha prevista de la transmisión:** Está previsto que la Fusión sea aprobada por la junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente el próximo 30 de junio de 2026. La fecha efectiva en la que tendrá lugar la transmisión de los empleados de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente será la fecha en la que la Fusión se inscriba en el Registro Mercantil.

A este respecto, en el caso de que la Fusión sea aprobada, nos volveremos a poner en contacto con Usted una vez inscrita para informarle acerca de la fecha efectiva de la transmisión.

2. **Motivos de la transmisión:** A través de la operación planteada, se pretende realizar una fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente. En vista de lo anterior, la Fusión pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- (i) Integración de procesos comunes buscando las ventajas de la concentración empresarial, simplificación de los procesos propios de la división de

sociedades y de las áreas de apoyo, básicamente en lo referente al departamento económico-financiero y al departamento del control.

- (ii) Profundizar en las sinergias de las Sociedades Participantes simplificando la gestión y administración de la actividad, con la reducción de costes financieros, operativos y estructurales, eliminando así duplicidades y optimizando flujos de caja y otros recursos.
 - (iii) Agrupar en una sola sociedad los activos de las Sociedades Participantes, lo cual permitirá el aprovechamiento de capitales y mejor coordinación de actividades, que redundarán en la mejora de la gestión y control de activos obteniendo mayor capitalización en la Sociedad Absorbente y, por ende, una mayor garantía financiera frente a terceros.
3. **Implicaciones jurídicas, económicas y sociales de la transmisión:** A partir de la fecha de inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, los empleados que trabajan actualmente para la Sociedad Absorbida, pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, respetando las actuales condiciones de trabajo.
4. **Documentación disponible:** Desde la fecha de recepción de esta comunicación, se pondrá a su disposición para consulta en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente (www.menarini.es), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, así como en el domicilio social de la Sociedad Absorbida (con posibilidad de examinar los documentos en el domicilio social y de solicitar su entrega o envío gratuito por medios electrónicos): (i) el proyecto común de fusión (el “**Proyecto Común de Fusión**”); (ii) el informe de los órganos de administración de las Sociedades Participantes, dedicado a los efectos de la Fusión sobre el empleo; y (iii) la documentación relacionada con el artículo 46 de la LME, con un (1) mes de antelación a la fecha prevista para la aprobación de la Fusión (que está previsto que tenga lugar el 30 de junio de 2026).
5. **Medidas previstas respecto de los empleados:** No se contempla la adopción de ningún tipo de medidas laborales específicas respecto de los empleados de la Sociedad Absorbida afectados por la Fusión.
6. **Derecho de Observaciones y Opiniones:** Conforme al artículo 7.1 de la LME, se informa por medio de la presente que los empleados disponen de un plazo que finaliza cinco (5) días laborables antes de la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente que apruebe la Fusión (prevista para el 30 de junio de 2026) para presentar ante el órgano de administración las observaciones y opiniones que considere oportunas en relación con el Proyecto Común de Fusión y al informe de los órganos de administración. A estos efectos se deja constancia de que el Proyecto Común de Fusión no será depositado en el Registro Mercantil de Barcelona dado que está previsto que el mismo se apruebe en junta universal y por unanimidad el próximo 30 de junio de 2026.

7. **Protección de datos:** Como consecuencia de la Fusión, los datos personales de los empleados que actualmente obren en los registros de la Sociedad Absorbida serán comunicados a la Sociedad Absorbente. La Sociedad Absorbente pasará a ser el responsable del tratamiento de los datos personales de los empleados y los tratará para las finalidades relacionadas con la gestión y control de la relación contractual, así como para el cumplimiento de sus obligaciones legales como empleador.

Desde la fecha de inscripción de la Fusión, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como cualquier otra solicitud relacionada con los derechos reconocidos a los titulares de los datos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos y en cualquier normativa de protección de datos que resulte de aplicación deberán dirigirse a la Sociedad Absorbente.

Agradeciéndole su colaboración, le rogamos que devuelva una copia de la presente firmada a efectos de constancia de su recepción.

Atentamente,



GUIDOTTI FARMA, S.L.U.

P.p. D. Ignacio González Casteleiro

Recibido y conforme

D./D.ª [●]

COMUNICADO A LOS TRABAJADORES Y REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

En Badalona, a 27 de mayo de 2026.

De: Dirección

A la atención de: Empleados de LABORATORIOS MENARINI, S.A.

Asunto: Comunicado sobre la fusión por absorción de GUIDOTTI FARMA, S.L.U. por LABORATORIOS MENARINI, S.A

Estimados Sres.,

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 del del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (el "ET") , en los artículos 5.6, 7.1 y 46 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "LME") y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "Reglamento General de Protección de Datos"), por medio de la presente se le informa formalmente de la propuesta de **fusión por absorción** (la "Fusión") en virtud de la cual **GUIDOTTI FARMA, S.L.U.** (la "**Sociedad Absorbida**") será absorbida por parte de **LABORATORIOS MENARINI, S.A.** (la "**Sociedad Absorbente**").

La Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente serán denominadas conjuntamente como las "**Sociedades Participantes**".

A tal efecto, se le informa de los siguientes extremos:

1. **Fecha prevista de la transmisión:** Está previsto que la Fusión sea aprobada por la junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente el próximo 30 de junio de 2026. La fecha efectiva en la que tendrá lugar la transmisión de los empleados de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente será la fecha en la que la Fusión se inscriba en el Registro Mercantil.

A este respecto, en el caso de que la Fusión sea aprobada, nos volveremos a poner en contacto con Usted una vez inscrita para informarle acerca de la fecha efectiva de la transmisión.

2. **Motivos de la transmisión:** A través de la operación planteada, se pretende realizar una fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente. En vista de lo anterior, la Fusión pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- (i) Integración de procesos comunes buscando las ventajas de la concentración empresarial, simplificación de los procesos propios de la división de

sociedades y de las áreas de apoyo, básicamente en lo referente al departamento económico-financiero y al departamento del control.

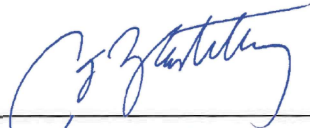
- (ii) Profundizar en las sinergias de las Sociedades Participantes simplificando la gestión y administración de la actividad, con la reducción de costes financieros, operativos y estructurales, eliminando así duplicidades y optimizando flujos de caja y otros recursos.
 - (iii) Agrupar en una sola sociedad los activos de las Sociedades Participantes, lo cual permitirá el aprovechamiento de capitales y mejor coordinación de actividades, que redundarán en la mejora de la gestión y control de activos obteniendo mayor capitalización en la Sociedad Absorbente y, por ende, una mayor garantía financiera frente a terceros.
3. **Implicaciones jurídicas, económicas y sociales de la transmisión:** A partir de la fecha de inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, los empleados que trabajan actualmente para la Sociedad Absorbida, pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, respetando las actuales condiciones de trabajo.
4. **Documentación disponible:** Desde la fecha de recepción de esta comunicación, se pondrá a su disposición para consulta en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente (www.menarini.es), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, así como en el domicilio social de la Sociedad Absorbida (con posibilidad de examinar los documentos en el domicilio social y de solicitar su entrega o envío gratuito por medios electrónicos): (i) el proyecto común de fusión (el "**Proyecto Común de Fusión**"); (ii) el informe de los órganos de administración de las Sociedades Participantes, dedicado a los efectos de la Fusión sobre el empleo; y (iii) la documentación relacionada con el artículo 46 de la LME, con un (1) mes de antelación a la fecha prevista para la aprobación de la Fusión (que está previsto que tenga lugar el 30 de junio de 2026).
5. **Medidas previstas respecto de los empleados:** No se contempla la adopción de ningún tipo de medidas laborales específicas respecto de los empleados de la Sociedad Absorbida afectados por la Fusión.
6. **Derecho de Observaciones y Opiniones:** Conforme al artículo 7.1 de la LME, se informa por medio de la presente que los empleados disponen de un plazo que finaliza cinco (5) días laborables antes de la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente que apruebe la Fusión (prevista para el 30 de junio de 2026) para presentar ante el órgano de administración las observaciones y opiniones que considere oportunas en relación con el Proyecto Común de Fusión y al informe de los órganos de administración. A estos efectos se deja constancia de que el Proyecto Común de Fusión no será depositado en el Registro Mercantil de Barcelona dado que está previsto que el mismo se apruebe en junta universal y por unanimidad el próximo 30 de junio de 2026.

7. **Protección de datos:** Como consecuencia de la Fusión, los datos personales de los empleados que actualmente obren en los registros de la Sociedad Absorbida serán comunicados a la Sociedad Absorbente. La Sociedad Absorbente pasará a ser el responsable del tratamiento de los datos personales de los empleados y los tratará para las finalidades relacionadas con la gestión y control de la relación contractual, así como para el cumplimiento de sus obligaciones legales como empleador.

Desde la fecha de inscripción de la Fusión, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como cualquier otra solicitud relacionada con los derechos reconocidos a los titulares de los datos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos y en cualquier normativa de protección de datos que resulte de aplicación deberán dirigirse a la Sociedad Absorbente.

Agradeciéndole su colaboración, le rogamos que devuelva una copia de la presente firmada a efectos de constancia de su recepción.

Atentamente,



LABORATORIOS MENARINI, S.A.

P.p. D. Ignacio González Casteleiro

Recibido y conforme

D./D.ª [●]

Anexo IV
Balances de Fusión

BALANCE DE FUSIÓN LABORATORIOS MENARINI, S.A.

LABORATORIOS MENARINI, S.A.
BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Expresados en Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	31.12.2025	31.12.2024	PASIVO	Notas de la Memoria	31.12.2025	31.12.2024
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:			
Inmovilizado intangible.	Nota 6	8.024.023	5.258.819	FONDOS PROPIOS-	Nota 12	1.202.000	1.202.000
Patentes, licencias, marcas y similares		3.680.916	4.571.092	Capital-			
Fondo de comercio		699.635	0	Capital escriturado		1.202.000	1.202.000
Aplicaciones informáticas		400.482	432.649	Reservas-	Nota 12	283.141.461	244.938.101
Otro inmovilizado intangible		3.242.590	256.078	Legal y estatutarias		240.405	240.405
Inmovilizado material.	Nota 7	9.096.669	9.878.780	Otras reservas		282.901.056	244.697.696
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		8.808.797	9.371.624	Resultado del ejercicio	Nota 3	31.925.801	38.203.360
Inmovilizado en curso y anticipos		287.872	507.156				
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	Nota 8	31.373.815	30.230.860	Total patrimonio neto		316.289.262	284.343.461
Instrumentos de patrimonio		31.373.815	30.230.860				
Inversiones financieras a largo plazo.	Nota 8	92.632	92.257				
Otros activos financieros		92.632	92.257				
Activos por impuesto diferido	Nota 15	702.784	764.634				
Total activo no corriente		49.289.923	46.216.350				
ACTIVO CORRIENTE:							
Existencias-	Nota 9	66.238.967	62.587.873	PASIVO CORRIENTE:			
Comerciales		41.970.679	39.662.350	Provisiones a corto plazo	Nota 13	5.782.699	5.551.304
Materias primas y otros aprovisionamientos		14.272.368	13.695.869	Deudas a corto plazo-	Nota 14	1.513.775	348.875
Productos en curso		1.424.407	1.494.780	Otros pasivos financieros		1.513.775	348.875
Productos terminados		8.571.513	7.534.874	Deudas con empresas del grupo y	Nota 14	45.774.873	41.895.282
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-		52.945.973	48.043.997	asociadas a corto plazo	Y 18	45.774.873	41.895.282
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	Nota 8 y Nota 8 y 18	17.006.157	18.906.333	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar-		46.359.764	47.596.210
Clientes, empresas del grupo y asociadas		27.097.156	25.922.922	Proveedores	Nota 14	5.750.415	6.638.631
Deudores varios	Nota 8	148.959	145.004	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	Nota 14	24.455.716	23.474.541
Personal	Nota 8	132.829	77.551	Acreedores varios	Nota 14	5.571.372	6.603.074
Activos por impuesto corriente	Nota 15	7.612.261	1.602.599	Personal	Nota 14	8.344.491	8.291.851
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 15	948.609	1.389.588	Otras deudas con las Administraciones			
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	Nota 8 y 18	245.594.856	219.887.618	Públicas	Nota 15	2.415.008	2.587.413
Créditos a empresas		245.594.856	219.887.618				
Inversiones financieras a corto plazo-	Nota 8	201.143	201.143				
Otros activos financieros		201.143	201.143	Total pasivo corriente		99.616.349	95.391.671
Perdificaciones a corto plazo	Nota 10	666.368	1.318.925	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		415.885.611	379.735.132
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-	Nota 11	949.381	1.479.226				
Tesorería		949.381	1.479.226				
Total activo corriente		386.695.688	333.518.782				
TOTAL ACTIVO		415.885.611	379.735.132				

BALANCE DE FUSIÓN GUIDOTTI FARMA, S.L.U.

Guidotti Farma, S.L. (Sociedad Unipersonal)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Expresado en euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria		PASIVO	Notas de la Memoria	
	31.12.2025	31.12.2024		31.12.2025	31.12.2024
ACTIVO NO CORRIENTE:			PATRIMONIO NETO:		
Activos por impuesto diferido	55.798	44.003	FONDOS PROPIOS:		
Total activo no corriente	55.798	44.003	Capital:	300.000	300.000
			Capital escrutado	300.000	300.000
			Reservas:	21.288.255	16.286.332
			Legal y estatutarias	60.000	60.000
			Otras reservas	21.228.255	16.226.332
			Resultado del ejercicio	5.067.810	5.001.923
			Total patrimonio neto	26.656.065	21.588.255
ACTIVO CORRIENTE:					
Existencias-Comerciales	1.175.882	1.097.066	PASIVO CORRIENTE:		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.175.882	1.097.066	Provisiones a corto plazo	421.416	380.809
Clientes, empresas del grupo y asociadas	1.117.943	1.325.501			
Deudores varios	420.352	676.129			
Personal	697.591	614.488	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo:		
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo-	0	506	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo:	163.235	445.447
Ciéditos a empresas	0	33.978	Arrendadores comerciales y otras cuentas a pagar-		
Proveedores	25.910.298	21.928.270	Proveedores	1.028.241	1.991.478
Perfidificaciones a corto plazo-Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-	25.910.298	21.928.270	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	331.702	303.584
Tesorería	9.036	11.149	Arrendadores varios	618.199	189.831
Total activo corriente	28.213.159	24.361.986	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	71.520	117.110
TOTAL ACTIVO	28.268.957	24.405.989	Otras deudas con las Administraciones Públicas	3.933	992.312
				2.487	388.641
			Total pasivo corriente	1.612.892	2.817.734
			TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	26.268.957	24.405.989

Anexo V

Certificados al corriente con la AEAT y la SS de las Sociedades Participantes

DEP.ASIST.Y SERV.TRIBUT.-BARCELONA
CL LLANÇÀ, 15
08015 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932655657

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20264643265

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A08129181** RAZÓN SOCIAL: **LABORATORIOS MENARINI SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ALFONSO XII NUM 587 08912 BADALONA (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de mayo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación RB2GNVMC3D336L2R** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911616

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20264643325

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B61441374** RAZÓN SOCIAL: **GUIDOTTI FARMA, SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ALFONSO XII NUM 587 08912 BADALONA (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de mayo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación JC6FYT3DLV76AF2Q** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 236585 BARBARA GOMEZ MENDEZ , con respecto a LABORATORIOS MENARINI S.A. , con NIF 0A08129181 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/05/2026 07:10:38

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: DYM4N-LAP2L-ZOQZT-SISU4-U3FYF-UHOSF Fecha: 04/05/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 236585 BARBARA GOMEZ MENDEZ , con respecto a GUIDOTTI FARMA S.L. , con NIF 0B61441374 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/05/2026 07:12:09

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 6AUHX-EINZ4-ZUVND-3WVEB-ZXGJO-YIL3K Fecha: 04/05/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es